



**CDMX**  
CIUDAD DE MÉXICO



**Delegación Álvaro Obregón**  
Jefatura de la Oficina del Jefe Delegacional  
Dirección de Atención Ciudadana  
**Coordinación de Transparencia e Información Pública**

**ACUERDO No. 008.CTDAO.21-09.2018**

**Álvaro Obregón, Ciudad de México, 21 de septiembre de 2018:**

Acuerdo para la clasificación de información de acceso restringido en su modalidad de RESERVADA, respecto a lo requerido en las solicitudes de información con folio **0401000171918** ingresada por el C. Héctor Carlos Hernández García en la cual solicita: *“Estimados Señores: Hasta el día de hoy recibí respuesta de mi folio 0315600046418, previamente no tengo nada de información en el sistema, por eso metí una nueva solicitud que está en el folio 0315600049518; independientemente que esto es sólo una aclaración, mucho agradeceré su apoyo en la respuesta en la parte inferior que una parte atañe al Instituto y otra a la Delegación Álvaro Obregón Gracias por su apoyo Ing. Héctor Carlos Hernández García Estimados Señores: El día de hoy recibí respuesta a una solicitud de información pública, la última con Folio: 0115000234018 dirigida a el Instituto para la Seguridad de las Construcciones en el Distrito Federal. A este respecto agradeceré consideren la respuesta dada por el Instituto al Ing. Arq. Jerónimo Díaz Sánchez, Jefe de Unidad Departamental de Verificación de Obras en la Delegación Álvaro Obregón, desde el pasado 7 de mayo de 2018, acoto que es uno de los puntos relevantes que les he solicitado y están en el oficio D/286/2017, en este se encuentran puntos relevantes que haré un resumen, ya que deseo obtener la información pública correspondiente a lo realizado por el Ing. Jerónimo Díaz, anexo el documento con número de oficio ISCF-DG-2018/1126. Primero haré observaciones importantes del documento señalado, ya que compete directamente a la verificación realizada por el Instituto de Seguridad de las Construcciones: De la visita realizada se desprenden las siguientes observaciones: (sólo pongo lo relevante y su nota) .- En el número 132, se observaron obras de contención consistentes en el uso de malla electrosoldada sobrepuesta en la mayor parte del corte del talud, previo zampeo mediante concreto lanzado cuyas especificaciones técnicas no nos fueron referidas. -----*

*NOTAS: .- Es necesario que se vuelva a verificar con profundidad el punto, ya que carece o no fue realizado los siguiente: · ¿Es posible que una malla electrosoldada, sobre puesta, contenga un talud? · EL TALUD JAMAZ FUE ZAMPEADO, ¿O que se debe entender por zampeado?, la obra se realizó solo repellando el talud, no tiene anclas, no tiene tubos de drenado y obviamente la malla está sobrepuesta, no está mezclada ninguna malla con concreto, como debe ser un zampeado. · Si vino un especialista y autoridad, ¿Por qué no exigió las especificaciones técnicas? .- ¿Por qué no se consideró el empuje importante de las obras que están arriba del talud? ¿El técnico que vino tiene la certeza que no pasa nada? .- Del desprendimiento del zampeo realizado y supervisado por el DRO, ¿Por qué no se aclara el punto de “no se observan trabajos de protección temporal”? .- Los demás puntos deben ser cuidadosamente revisados nuevamente. De las recomendaciones quiero conocer la información pública, que se indican en el oficio del estado de los dos puntos indicados que solo pongo el párrafo inicial: · “Derivado de todo lo anterior y con base a la documentación técnica que obra el expediente de referencia nos permitimos realizar las siguientes recomendaciones” ...NOTA: 1. Requiere, además de, la información pública: · Copia certificada ...“de la carta responsiva con el aval de que las obras de estabilización en proceso se encuentran dentro del estándar que establece la normatividad al respecto”...CON EL DOCUMENTO CERTIFICADO ...DEL DOCUMENTO DE MARZO 2017. Todo se encuentra en la carta que anexo dirigida al Ing. Jerónimo Díaz. Gracias y quedo a sus órdenes y agradeceré, la información me sea entregada como lo establece el Artículo 8 de la Constitución de la República Mexicana Ing. Héctor Carlos Hernández García” (Sic). -----*

Conforme a lo señalado en el oficio **DAO/DGJ/DVA/UDVO/6549/2018** signado por el Ing. Arq. Jerónimo Díaz Sánchez, Jefe de la Unidad Departamental de Verificación de Obras se señala que la documental solicitada correspondiente al oficio antes citado, se encuentra en procedimiento administrativo en materia de construcciones para el predio de referencia mismo que al encontrarse vigente, que encuadra en la hipótesis



Antes de imprimir, piense en la naturaleza, hagamos cultura de usar papel reciclado

**SEGUIMOS TRABAJANDO JUNTOS**

Av. Canario Esq. Calle 10, Col. Tolteca, C.P. 01150  
Correo: oip.dao@gmail.com Página web: www.dao.gob.m.  
Tels.: 5276 6827



**CDMX**  
CIUDAD DE MÉXICO



**Delegación Álvaro Obregón**  
Jefatura de la Oficina del Jefe Delegacional  
Dirección de Atención Ciudadana  
**Coordinación de Transparencia e Información Pública**

**ACUERDO No. 008.CTDAO.21-09.2018**

previstas en la fracción VII del artículo 183 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de cuentas de la Ciudad de México, Para lo cual se considera: -----

<p><b>1. Indicar la fuente de la información.</b></p>	<p>Unidad Departamental de Verificación de Obras</p>
<p><b>2. Indicar la hipótesis de excepción prevista en la ley de la materia en la que encuadra.</b></p>	<p>Artículo 183, fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de cuentas de la Ciudad de México, que a la letra señala: <i>"Artículo 183. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:</i> <i>VII. Cuando se trate de expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, mientras la sentencia o resolución de fondo no haya causado ejecutoria. Una vez que dicha resolución cause estado los expedientes serán publicados, salvo la información reservada o confidencial que pudiera contener."</i></p>
<p><b>3. Prueba de daño.</b></p>	<p>Siendo que ésta obra se encuentra en procedimiento de verificación Administrativa, no es procedente hacer entrega de la información requerida, en virtud de que el divulgar la misma potencializa un riesgo para el desarrollo del procedimiento en que está llevando a cabo.</p> <p>Además de que hacer pública dicha información podría vulnerar el derecho de las partes involucradas, por lo tanto, es conveniente clasificar la información en su modalidad de reservada hasta que la resolución que ponga fin al procedimiento haya quedado firme, es decir que se hayan agotado todos los medios de impugnación que pudieran ser susceptibles de promoverse.</p>
<p><b>4. Precisar las partes de los documentos que se reservan.</b></p>	<p>Se reserva todo el contenido del expediente</p>
<p><b>5. Indicar el plazo de reserva.</b></p>	<p>La información permanecerá con carácter de reservada hasta por tres años o bien hasta que la resolución que ponga fin al procedimiento haya quedado firme, es decir que se hayan agotado todos los medios de impugnación que pudieran ser susceptibles de promoverse. En apego a lo establecido en el artículo 171, cuarto párrafo, de la Ley de la materia</p>



**SEGUIMOS TRABAJANDO JUNTOS**

Av. Canario Esq. Calle 10, Col. Tolteca, C.P. 01150  
Correo: oip.dao@gmail.com Página web: www.dao.gob.mx  
Tels.: 5276 6827



Antes de imprimir, piense en la naturaleza, hagamos cultura de usar papel reciclado



**CDMX**  
CIUDAD DE MÉXICO



**Delegación Álvaro Obregón**  
Jefatura de la Oficina del Jefe Delegacional  
Dirección de Atención Ciudadana  
**Coordinación de Transparencia e Información Pública**

**ACUERDO No. 008.CTDAO.21-09.2018**

6. Designar la autoridad responsable de su conservación, guarda y custodia.	Unidad Departamental de Verificación de Obras
---	---

En ese sentido, los integrantes del Comité de Transparencia aprueban por unanimidad la clasificación de información de acceso restringido en su modalidad de RESERVADA para el caso **No. 008.CTDAO.21-09.2018**.

Así lo proveyeron y firman al calce para constancia legal, los integrantes asistentes a la **Septima Sesión Extraordinaria 2018 del Comité de Transparencia del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón**.

Handwritten signatures in blue ink, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.

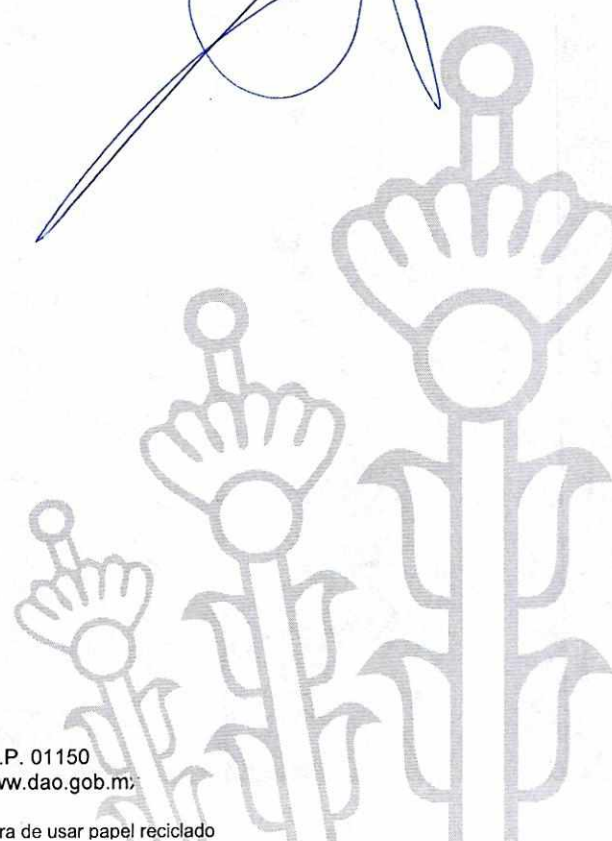


**SEGUIMOS TRABAJANDO JUNTOS**

Av. Canario Esq. Calle 10, Col. Tolteca, C.P. 01150  
Correo: oip.dao@gmail.com Página web: www.dao.gob.mx  
Tels.: 5276 6827



Antes de imprimir, piense en la naturaleza, hagamos cultura de usar papel reciclado





**CDMX**  
CIUDAD DE MÉXICO



**Delegación Álvaro Obregón**  
Jefatura de la Oficina del Jefe Delegacional  
Dirección de Atención Ciudadana  
**Coordinación de Transparencia e Información Pública**

**ACUERDO No. 007.CTDAO.21-09.2018**

**Álvaro Obregón, Ciudad de México, 21 de septiembre de 2018:**

Acuerdo para la clasificación de información de acceso restringido en su modalidad de CONFIDENCIAL, respecto a lo requerido en la solicitud de información con folio **0401000165818**, ingresada por "FEDERICO MOOSER HAWTREE" en la cual solicita: "... COPIA SIMPLE DE LA MANIFESTACION DE CONSTRUCCION TIPO B CONFOLIO AOB 2721-2017, PARA OBRA NUEVA, CON VIGENCIA DEL 07 DE JUNIO DE 2017 AL 07 DE JUNIO DE 2018, DEL INMUEBLE UBICADO EN ALTAVISTA No. 64, COL PASEO DE LAS LOMAS, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CÓDIGO POSTAL 010330..." (Sic). -----

Conforme a lo señalado en el oficio CDU/UDMLCA/1620/2018 signado por el Arq. Miguel Ángel Segura Guzmán, Jefe de la Unidad Departamental de Manifestaciones, Licencias de Construcción y Anuncios. -----

Se propone la entrega de la documentación en su versión pública al contener los siguientes datos personales: **nombre y firma del solicitante/interesado, nombre de personas autorizadas para oír y recibir notificaciones, número de cuenta catastral del predio: domicilio y teléfono del Director Responsable de Obra; firmas del Propietario o poseedor o representante legal, director responsable de obra, corresponsable en seguridad estructural, corresponsable en diseño urbano y arquitectónico, y corresponsable en instalaciones.** -----

Lo anterior con fundamento en lo establecido en I artículo 93 fracciones III y X de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México que precisa las atribuciones de la Unidad de Transparencia. Precizando que la clasificación se realiza en apego a lo dispuesto en los artículos: 6, 7 párrafo segundo, 90 fracción VIII, 169, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; los principios de consentimiento, confidencialidad y el último párrafo del artículo 5 de la Ley de Protección de Datos Personales, igualmente señalados en los artículos 19, fracción IV, 20, 23 y 43, primer párrafo, de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales. Considerando que la información confidencial mantendrá este carácter de manera indefinida, no estando sujeta a plazos de vencimiento, sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, y los servidores públicos que requieran conocerla para el debido ejercicio de sus funciones, salvo consentimiento del titular de la misma para difundirla. Resultado procedente que, conforme lo establecido en el artículo 223 de la Ley de la materia, en caso de que la reproducción de la información exceda de sesenta fojas, los costos de reproducción, previstos en el Código Fiscal de la Ciudad de México vigente, se cobrarán al solicitante de manera previa a su entrega. Una vez considerado lo anterior, se procederá a elaborar la versión pública en los términos aprobados por este Comité de Transparencia, en apego a lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de la Ley de la materia, la cual deberá de ir acompañada de un oficio, por medio del cual se haga del conocimiento de él o la solicitante, que se trata de una versión pública de un documento original resguardado en los archivos del Ente Obligado, señalando que del mismo fueron suprimidas algunas partes, por ser consideradas como información de acceso restringido en su modalidad de CONFIDENCIAL, la cual requiere del consentimiento del titular de la misma para su divulgación, y en virtud de que los datos personales son irrenunciables, intransferibles e indelegables, por lo que no podrán transmitirse salvo disposición legal o cuando medie el consentimiento del titular y dicha obligación subsistirá aún después de finalizada la relación entre el ente público con el titular de los datos personales. Siendo el área responsable de su conservación, guarda y custodia la Unidad Departamental de Manifestaciones, Licencias de Construcción y Anuncios. En ese sentido, los integrantes del Comité de Transparencia aprueban por unanimidad la clasificación de información de acceso restringido en su modalidad de CONFIDENCIAL para el caso **No. 007.CTDAO.21-09.2018**. -----



Antes de imprimir, piense en la naturaleza, hagamos cultura de usar papel reciclado

**SEGUIMOS TRABAJANDO JUNTOS**

Av. Canario Esq. Calle 10, Col. Tolteca, C.P. 01150  
Correo: oip.dao@gmail.com Página web: www.dao.gob.mx  
Tels.: 5276 6827



**CDMX**  
CIUDAD DE MÉXICO



**Delegación Álvaro Obregón**  
Jefatura de la Oficina del Jefe Delegacional  
Dirección de Atención Ciudadana  
Coordinación de Transparencia e Información Pública

**ACUERDO No. 007.CTDAO.21-09.2018**

Así lo proveyeron y firman al calce para constancia legal, los integrantes asistentes a la Séptima Sesión Extraordinaria 2018 del Comité de Transparencia del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón.

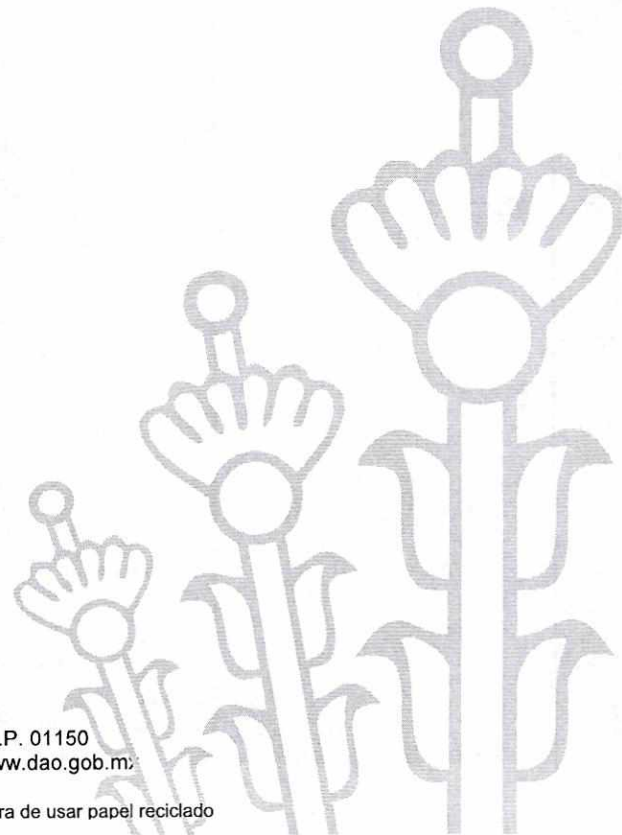


**SEGUIMOS TRABAJANDO JUNTOS**

Av. Canario Esq. Calle 10, Col. Tolteca, C.P. 01150  
Correo: oip.dao@gmail.com    Página web: www.dao.gob.mx  
Tels.: 5276 6827



Antes de imprimir, piense en la naturaleza, hagamos cultura de usar papel reciclado





**CDMX**  
CIUDAD DE MÉXICO



**Delegación Álvaro Obregón**  
Jefatura de la Oficina del Jefe Delegacional  
Dirección de Atención Ciudadana  
**Coordinación de Transparencia e Información Pública**

**ACUERDO No. 006.CTDAO.21-09.2018**

**Álvaro Obregón, Ciudad de México, 21 de septiembre de 2018:**

Acuerdo para la clasificación de información de acceso restringido en su modalidad de CONFIDENCIAL, respecto a lo ordenado por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia a través de la resolución dictada dentro del recurso de atracción con número de expediente RAA 397/18, relativo al recurso de revisión número **RR.IP.0173/2018**, ingresado por el ciudadano **Marco Antonio Navarro Navarrete**, en inconformidad con la respuesta emitida a la solicitud de información con folio 0401000049218.-----

Siendo que en la resolución correspondiente se instruye a este Sujeto Obligado a que: *De manera fundada y motivada, proporcione la información de interés del particular en la modalidad de copia simple en versión electrónica* consiste en: "Solicito copia simple en versión electrónica del contrato y sus anexos del Presupuesto Participativo del ejercicio fiscal 2016 de la Colonia Lomas de Plateros (U HAB) I y (U HAB) II. -----

Y en caso de que la documentación contenga información de acceso restringido en su modalidad de confidencial, someta a consideración de su Comité de Transparencia con fundamento en los artículos 169, 180, y 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México con el objeto de proporcionar una versión pública, en los términos expuestos en el Considerado Cuarto de la presente resolución. (Sic) -----

Lo anterior, con base en la información proporcionada mediante el oficio DAO/DGODU/DO/CPC/JUH/025/2018 signado por la Jefa de Unidad Departamental de Unidades Habitacionales, Angélica Judit Vargas Saldaña.-----

Siendo que dicha documentación contienen de los siguientes datos personales: **domicilio particular y firmas del representante del Comité Ciudadano y del Administrador Único del Contratista.** -----

Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 93 fracciones III y X de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México que precisa las atribuciones de la Unidad de Transparencia. Precizando que la clasificación se realiza en apego a lo dispuesto en los artículos: 6, 7 párrafo segundo, 90 fracción VIII, 169, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; los principios de consentimiento, confidencialidad y el último párrafo del artículo 5 de la Ley de Protección de Datos Personales, igualmente señalados en los artículos 19, fracción IV, 20, 23 y 43, primer párrafo, de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales. Considerando que la información confidencial mantendrá este carácter de manera indefinida, no estando sujeta a plazos de vencimiento, sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, y los servidores públicos que requieran conocerla para el debido ejercicio de sus funciones, salvo consentimiento del titular de la misma para difundirla. Resultado procedente que, conforme lo establecido en el artículo 223 de la Ley de la materia, en caso de que la reproducción de la información exceda de sesenta fojas, los costos de reproducción, previstos en el Código Fiscal de la Ciudad de México vigente, se cobrarán al solicitante de manera previa a su entrega. Una vez considerado lo anterior, se procederá a elaborar la versión pública en los términos aprobados por este Comité de Transparencia, en apego a lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de la Ley de la materia, la cual deberá de ir acompañada de un oficio, por medio del cual se haga del conocimiento de él o la solicitante, que se trata de una versión pública de un documento original resguardado en los archivos del Ente Obligado, señalando que del mismo fueron suprimidas algunas partes, por ser consideradas como información de acceso restringido en su modalidad de CONFIDENCIAL, la cual requiere del consentimiento del titular de la misma para su divulgación, y en virtud de que los datos personales son irrenunciables, intransferibles e indelegables, por lo que no podrán transmitirse salvo disposición legal o cuando medie el consentimiento del titular y dicha obligación subsistirá aún



**SEGUIMOS TRABAJANDO JUNTOS**

Av. Canario Esq. Calle 10, Col. Tolteca, C.P. 01150  
Correo: oip.dao@gmail.com Página web: www.dao.gob.m.  
Tels.: 5276 6827



Antes de imprimir, piense en la naturaleza, hagamos cultura de usar papel reciclado



**CDMX**  
CIUDAD DE MÉXICO



**Delegación Álvaro Obregón**  
Jefatura de la Oficina del Jefe Delegacional  
Dirección de Atención Ciudadana  
**Coordinación de Transparencia e Información Pública**

**ACUERDO No. 006.CTDAO.21-09.2018**

después de finalizada la relación entre el ente público con el titular de los datos personales. Siendo el área responsable de su conservación, guarda y custodia la Unidad Departamental de Manifestaciones, Licencias de Construcción y Anuncios. En ese sentido, los integrantes del Comité de Transparencia aprueban por unanimidad la clasificación de información de acceso restringido en su modalidad de CONFIDENCIAL para el caso **No. 006.CTDAO.21-09.2018**.

Así lo proveyeron y firman al calce para constancia legal, los integrantes asistentes a la Séptima Sesión Extraordinaria 2018 del Comité de Transparencia del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón.



**SEGUIMOS TRABAJANDO JUNTOS**

Av. Canario Esq. Calle 10, Col. Tolteca, C.P. 01150  
Correo: oip.dao@gmail.com    Página web: www.dao.gob.m.  
Tels.: 5276 6827



Antes de imprimir, piense en la naturaleza, hagamos cultura de usar papel reciclado



**CDMX**  
CIUDAD DE MÉXICO



**Delegación Álvaro Obregón**  
Jefatura de la Oficina del Jefe Delegacional  
Dirección de Atención Ciudadana  
**Coordinación de Transparencia e Información Pública**

**ACUERDO No. 005.CTDAO.21-09.2018**

**Álvaro Obregón, Ciudad de México, 21 de septiembre de 2018:**

Acuerdo para la clasificación de información de acceso restringido en su modalidad de RESERVADA, respecto a lo requerido en las solicitudes de información con folio **0401000173318** ingresada por la C. Susana Fernández en la cual: *"Se solicita copia de todo lo actuado en el proceso administrativo que sigue dicha delegación con la escuela denominada INSTITUTO PATRIA TERCER MILENIO, A.C., que dio motivo a la suspensión temporal llevada a cabo el 6 de septiembre de 2018"* (Sic). -----

Conforme a lo señalado en el oficio DAO/DGJ/DVA/UDVO/0672/2018 signado por el Ing. Arq. Jerónimo Díaz Sánchez, Jefe de la Unidad Departamental de Verificación de Obras se señala que la documental solicitada correspondiente al oficio antes citado, se encuentra en procedimiento administrativo en materia de construcciones para el predio de referencia mismo que al encontrarse vigente, que encuadra en la hipótesis previstas en la fracción VII del artículo 183 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de cuentas de la Ciudad de México, Para lo cual se considera: -----

<b>1. Indicar la fuente de la información.</b>	Dirección de Verificación Administrativa
<b>2. Indicar la hipótesis de excepción prevista en la ley de la materia en la que encuadra.</b>	<p>Artículo 183, fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de cuentas de la Ciudad de México, que a la letra señala:</p> <p><i>"Artículo 183. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:</i></p> <p><i>VII. Cuando se trate de expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, mientras la sentencia o resolución de fondo no haya causado ejecutoria. Una vez que dicha resolución cause estado los expedientes serán publicados, salvo la información reservada o confidencial que pudiera contener."</i></p>
<b>3. Prueba de daño.</b>	<p>Siendo que ésta obra se encuentra en procedimiento de verificación Administrativa, no es procedente hacer entrega de la información requerida, en virtud de que el divulgar la misma potencializa un riesgo para el desarrollo del procedimiento en que está llevando a cabo.</p> <p>Además de que hacer pública dicha información podría vulnerar el derecho de las partes involucradas, por lo tanto, es conveniente clasificar la información en su modalidad de reservada hasta que la resolución que ponga fin al procedimiento haya quedado firme, es decir que se hayan agotado todos los medios de impugnación que pudieran ser susceptibles de promoverse.</p>



Antes de imprimir, piense en la naturaleza, hagamos cultura de usar papel reciclado

**SEGUIMOS TRABAJANDO JUNTOS**

Av. Canario Esq. Calle 10, Col. Tolteca, C.P. 01150  
Correo: oip.dao@gmail.com    Página web: www.dao.gob.m:  
Tels.: 5276 6827



**CDMX**  
CIUDAD DE MÉXICO



**Delegación Álvaro Obregón**  
Jefatura de la Oficina del Jefe Delegacional  
Dirección de Atención Ciudadana  
**Coordinación de Transparencia e Información Pública**

**ACUERDO No. 005.CTDAO.21-09.2018**

4. Precisar las partes de los documentos que se reservan.	Se reserva todo el contenido del expediente
5. Indicar el plazo de reserva.	La información permanecerá con carácter de reservada hasta por tres años o bien hasta que la resolución que ponga fin al procedimiento haya quedado firme, es decir que se hayan agotado todos los medios de impugnación que pudieran ser susceptibles de promoverse. En apego a lo establecido en el artículo 171, cuarto párrafo, de la Ley de la materia
6. Designar la autoridad responsable de su conservación, guarda y custodia.	Dirección de Verificación Administrativa

En ese sentido, los integrantes del Comité de Transparencia aprueban por unanimidad la clasificación de información de acceso restringido en su modalidad de RESERVADA para el caso **No. 005.CTDAO.21-09.2018**.

Así lo proveyeron y firman al calce para constancia legal, los integrantes asistentes a la **Septima Sesión Extraordinaria 2018 del Comité de Transparencia del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón**.



**SEGUIMOS TRABAJANDO JUNTOS**

Av. Canario Esq. Calle 10, Col. Tolteca, C.P. 01150  
Correo: oip.dao@gmail.com    Página web: www.dao.gob.mx  
Tels.: 5276 6827



Antes de imprimir, piense en la naturaleza, hagamos cultura de usar papel reciclado



**CDMX**  
CIUDAD DE MÉXICO



**Delegación Álvaro Obregón**  
Jefatura de la Oficina del Jefe Delegacional  
Dirección de Atención Ciudadana  
**Coordinación de Transparencia e Información Pública**

**ACUERDO No. 004.CTDAO.21-09.2018**

**Álvaro Obregón, Ciudad de México, 21 de septiembre de 2018:**

Acuerdo para la clasificación de información de acceso restringido en su modalidad de RESERVADA, respecto a lo requerido en las solicitudes de información con folio **0401000170818** ingresada por la C. Susana Fernández en la cual: "Se solicita se remita copia de la resolución que ordenó la clausura de la escuela *INSTITUTO PATRIA TERCER MILENIO, A.C.*, el pasado jueves 6 de septiembre de 2018." (Sic). -----  
Conforme a lo señalado en el oficio **DAO/DGJ/DVA/UDVO/0672/2018** signado por el Ing. Arq. Jerónimo Díaz Sánchez, Jefe de la Unidad Departamental de Verificación de Obras se señala que la documental solicitada correspondiente al oficio antes citado, se encuentra en procedimiento administrativo en materia de construcciones para el predio de referencia mismo que al encontrarse vigente, que encuadra en la hipótesis previstas en la fracción VII del artículo 183 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de cuentas de la Ciudad de México, Para lo cual se considera-----

<p><b>1. Indicar la fuente de la información.</b></p>	<p>Dirección de Verificación Administrativa</p>
<p><b>2. Indicar la hipótesis de excepción prevista en la ley de la materia en la que encuadra.</b></p>	<p>Artículo 183, fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de cuentas de la Ciudad de México, que a la letra señala: <i>"Artículo 183. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:</i> <i>VII. Cuando se trate de expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, mientras la sentencia o resolución de fondo no haya causado ejecutoria. Una vez que dicha resolución cause estado los expedientes serán publicados, salvo la información reservada o confidencial que pudiera contener."</i></p>
<p><b>3. Prueba de daño.</b></p>	<p>Siendo que ésta obra se encuentra en procedimiento de verificación Administrativa, no es procedente hacer entrega de la información requerida, en virtud de que el divulgar la misma potencializa un riesgo para el desarrollo del procedimiento en que está llevando a cabo.</p> <p>Además de que hacer pública dicha información podría vulnerar el derecho de las partes involucradas, por lo tanto, es conveniente clasificar la información en su modalidad de reservada hasta que la resolución que ponga fin al procedimiento haya quedado firme, es decir que se hayan agotado todos los medios de impugnación que pudieran ser susceptibles de promoverse.</p>



Antes de imprimir, piense en la naturaleza, hagamos cultura de usar papel reciclado

**SEGUIMOS TRABAJANDO JUNTOS**

Av. Canario Esq. Calle 10, Col. Tolteca, C.P. 01150  
Correo: oip.dao@gmail.com Página web: www.dao.gob.mx  
Tels.: 5276 6827



**CDMX**  
CIUDAD DE MÉXICO



**Delegación Álvaro Obregón**  
Jefatura de la Oficina del Jefe Delegacional  
Dirección de Atención Ciudadana  
Coordinación de Transparencia e Información Pública

**ACUERDO No. 004.CTDAO.21-09.2018**

4. Precisar las partes de los documentos que se reservan.	Se reserva todo el contenido del expediente
5. Indicar el plazo de reserva.	La información permanecerá con carácter de reservada hasta por tres años o bien hasta que la resolución que ponga fin al procedimiento haya quedado firme, es decir que se hayan agotado todos los medios de impugnación que pudieran ser susceptibles de promoverse. En apego a lo establecido en el artículo 171, cuarto párrafo, de la Ley de la materia
6. Designar la autoridad responsable de su conservación, guarda y custodia.	Dirección de Verificación Administrativa

En ese sentido, los integrantes del Comité de Transparencia aprueban por unanimidad la clasificación de información de acceso restringido en su modalidad de RESERVADA para el caso **No. 004.CTDAO.21-09.2018**.

Así lo proveyeron y firman al calce para constancia legal, los integrantes asistentes a la Séptima Sesión Extraordinaria 2018 del Comité de Transparencia del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón.

*[Handwritten signatures in blue ink]*



Antes de imprimir, piense en la naturaleza, hagamos cultura de usar papel reciclado

**SEGUIMOS TRABAJANDO JUNTOS**

Av. Canario Esq. Calle 10, Col. Tolteca, C.P. 01150  
Correo: oip.dao@gmail.com    Página web: www.dao.gob.mx  
Tels.: 5276 6827



**CDMX**  
CIUDAD DE MÉXICO



**Delegación Álvaro Obregón**  
Jefatura de la Oficina del Jefe Delegacional  
Dirección de Atención Ciudadana  
**Coordinación de Transparencia e Información Pública**

**ACUERDO No. 003.CTDAO.21-09.2018**

**Álvaro Obregón, Ciudad de México, 21 de septiembre de 2018:**

Acuerdo para la clasificación de información de acceso restringido en su modalidad de CONFIDENCIAL, respecto a lo requerido en la solicitud de información con folio **0401000159518** ingresada por el C. Carylís en la cual solicita: "A LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO DE LA DELEGACIÓN ALVARO OBREGÓN TODO LO RELACIONADO AL PREDIO UBICADO EN LA CALLE EJE 10 SUR RIO MAGDALENA NÚMERO 326, COLONIA BARRIO LA OTRA BANDA, C.P. 01090, DELEGACIÓN ALVARO OBREGÓN. DOCUMENTOS TALES COMO: MANIFESTACIÓN DE OBRA, LICENCIA DE DEMOLICIÓN, LICENCIA DE OBRA, AMPLIACIÓN DE OBRA, TERMINACIÓN DE OBRA, ALINEAMIENTO Y NUMERO OFICIAL Y PLANOS DE DICHO PREDIO" (sic)-

-----  
Conforme a lo señalado en el oficio **CDU/UDMLCA/1633/2018** signado por el Arq. Miguel Ángel Segura Guzmán, Jefe de la Unidad Departamental de Manifestaciones, Licencias de Construcción y Anuncios. -----

Se propone la entrega de la documentación en su **versión pública de 13 fojas, las cuales contienen de los siguientes datos personales: nombre y firma del solicitante/interesado, nombre de personas autorizadas para oír y recibir notificaciones, número de cuenta catastral del predio: domicilio y teléfono del Director Responsable de Obra; firmas del Propietario o poseedor o representante legal, director responsable de obra, corresponsable en seguridad estructural, corresponsable en diseño urbano y arquitectónico, y corresponsable en instalaciones.** -----

Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 93 fracciones III y X de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México que precisa las atribuciones de la Unidad de Transparencia. Precizando que la clasificación se realiza en apego a lo dispuesto en los artículos: 67 párrafo segundo, 90 fracción VIII, 169, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; los principios de consentimiento, confidencialidad y el último párrafo del artículo 5 de la Ley de Protección de Datos Personales, igualmente señalados en los artículos 19, fracción IV, 20, 23 y 43, primer párrafo, de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales. Considerando que la información confidencial mantendrá este carácter de manera indefinida, no estando sujeta a plazos de vencimiento, sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, y los servidores públicos que requieran conocerla para el debido ejercicio de sus funciones, salvo consentimiento del titular de la misma para difundirla. Resultado procedente que, conforme lo establecido en el artículo 223 de la Ley de la materia, en caso de que la reproducción de la información exceda de sesenta fojas, los costos de reproducción, previstos en el Código Fiscal de la Ciudad de México vigente, se cobrarán al solicitante de manera previa a su entrega. Una vez considerado lo anterior, se procederá a elaborar la versión pública en los términos aprobados por este Comité de Transparencia, en apego a lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de la Ley de la materia, la cual deberá de ir acompañada de un oficio, por medio del cual se haga del conocimiento de él o la solicitante, que se trata de una versión pública de un documento original resguardado en los archivos del Ente Obligado, señalando que del mismo fueron suprimidas algunas partes, por ser consideradas como información de acceso restringido en su modalidad de CONFIDENCIAL, la cual requiere del consentimiento del titular de la misma para su divulgación, y en virtud de que los datos personales son irrenunciables, intransferibles e indelegables, por lo que no podrán transmitirse salvo disposición legal o cuando medie el consentimiento del titular y dicha obligación subsistirá aún después de finalizada la relación entre el ente público con el titular de los datos personales. Siendo el área responsable de su conservación, guarda y custodia la Unidad Departamental de Manifestaciones, Licencias de



Antes de imprimir, piense en la naturaleza, hagamos cultura de usar papel reciclado

**SEGUIMOS TRABAJANDO JUNTOS**

Av. Canario Esq. Calle 10, Col. Tolteca, C.P. 01150  
Correo: oip.dao@gmail.com Página web: www.dao.gob.mx  
Tels.: 5276 6827



**CDMX**  
CIUDAD DE MÉXICO



**Delegación Álvaro Obregón**  
Jefatura de la Oficina del Jefe Delegacional  
Dirección de Atención Ciudadana  
**Coordinación de Transparencia e Información Pública**

**ACUERDO No. 003.CTDAO.21-09.2018**

Construcción y Anuncios. En ese sentido, los integrantes del Comité de Transparencia aprueban por unanimidad la clasificación de información de acceso restringido en su modalidad de CONFIDENCIAL para el caso **No. 003.CTDAO.21-09.2018**.

Así lo proveyeron y firman al calce para constancia legal, los integrantes asistentes a la Séptima Sesión Extraordinaria 2018 del Comité de Transparencia del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón.



**SEGUIMOS TRABAJANDO JUNTOS**

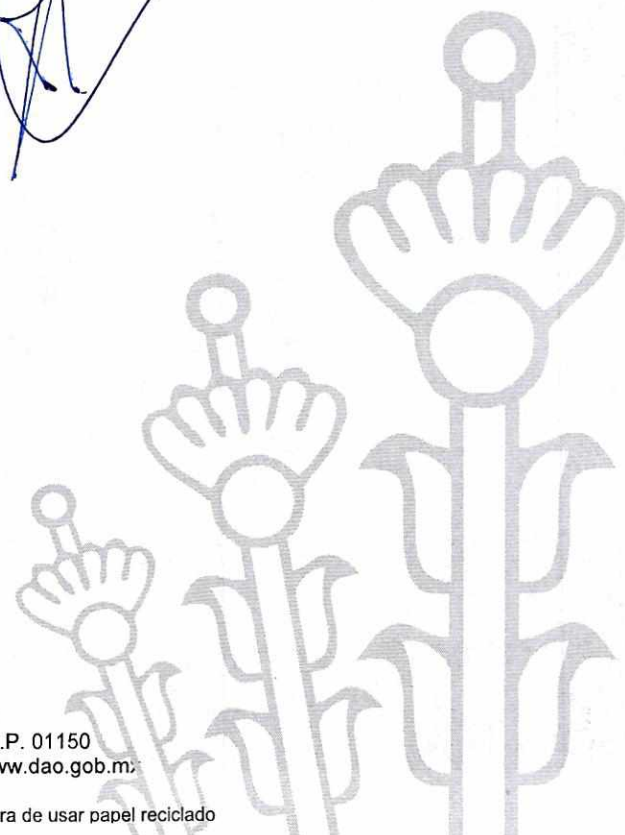
Av. Canario Esq. Calle 10, Col. Tolteca, C.P. 01150

Correo: oip.dao@gmail.com    Página web: www.dao.gob.mx

Tels.: 5276 6827



Antes de imprimir, piense en la naturaleza, hagamos cultura de usar papel reciclado





**CDMX**  
CIUDAD DE MÉXICO



**Delegación Álvaro Obregón**  
Jefatura de la Oficina del Jefe Delegacional  
Dirección de Atención Ciudadana  
**Coordinación de Transparencia e Información Pública**

**ACUERDO No. 002.CTDAO.21-09.2018**

**Álvaro Obregón, Ciudad de México, 21 de septiembre de 2018:**

Acuerdo para la clasificación de información de acceso restringido en su modalidad de RESERVADA, respecto a lo requerido en las solicitudes de información con folio **0401000169718** ingresada por el C. Héctor Carlos Hernández García en la cual solicita: *"Agradeceré me indiquen el estado en que se encuentra la suspensión de obra en el lote denominado Gipaetos 132, de la Colonia Lomas de las Águilas C.P. 01730 Delegación Álvaro Obregón, pusieron sellos de suspensión y desconozco en que estado está el proceso, todo está abandonado y es importante para conocer en que paso se encuentra, deseo la información pública disponible."* (Sic)-----

Conforme a lo señalado en el **oficio DAO/DGJ/DVA/UDVO/6411/2018** signado por el Ing. Arq. Jerónimo Díaz Sánchez, Jefe de la Unidad Departamental de Verificación de Obras se señala que la documental solicitada correspondiente al oficio antes citado, se encuentra en procedimiento administrativo en materia de construcciones para el predio de referencia mismo que al encontrarse vigente, que encuadra en la hipótesis previstas en la fracción VII del artículo 183 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de cuentas de la Ciudad de México, Para lo cual se considera:-----

DATOS MINIMOS QUE DEBE CONTENER LA RESPUESTA	ACOTACIONES DEL ÁREA COMPETENTE
1. Indicar la fuente de la información.	Dirección de Verificación Administrativa
2. Indicar la hipótesis de excepción prevista en la ley de la materia en la que encuadra.	<p>Artículo 183, fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de cuentas de la Ciudad de México, que a la letra señala:</p> <p><i>"Artículo 183. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:</i></p> <p><i>VII. Cuando se trate de expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, mientras la sentencia o resolución de fondo no haya causado ejecutoria. Una vez que dicha resolución cause estado los expedientes serán publicados, salvo la información reservada o confidencial que pudiera contener."</i></p>
3. Prueba de daño.	Siendo que ésta obra se encuentra en procedimiento de verificación Administrativa, no es procedente hacer entrega de la información requerida, en virtud de que el divulgar la misma potencializa un riesgo para el desarrollo del procedimiento en que está llevando a cabo.



Antes de imprimir, piense en la naturaleza, hagamos cultura de usar papel reciclado

**SEGUIMOS TRABAJANDO JUNTOS**

Av. Canario Esq. Calle 10, Col. Tolteca, C.P. 01150  
Correo: oip.dao@gmail.com Página web: www.dao.gob.m.  
Tels.: 5276 6827

*[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right side of the page]*



**CDMX**  
CIUDAD DE MÉXICO



**Delegación Álvaro Obregón**  
Jefatura de la Oficina del Jefe Delegacional  
Dirección de Atención Ciudadana  
**Coordinación de Transparencia e Información Pública**

**ACUERDO No. 002.CTDAO.21-09.2018**

DATOS MINIMOS QUE DEBE CONTENER LA RESPUESTA	ACOTACIONES DEL ÁREA COMPETENTE
	Además de que hacer pública dicha información podría vulnerar el derecho de las partes involucradas, por lo tanto, es conveniente clasificar la información en su modalidad de reservada hasta que la resolución que ponga fin al procedimiento haya quedado firme, es decir que se hayan agotado todos los medios de impugnación que pudieran ser susceptibles de promoverse.
4. Precisar las partes de los documentos que se reservan.	Se reserva todo el contenido del expediente
5. Indicar el plazo de reserva.	La información permanecerá con carácter de reservada hasta por tres años o bien hasta que la resolución que ponga fin al procedimiento haya quedado firme, es decir que se hayan agotado todos los medios de impugnación que pudieran ser susceptibles de promoverse. En apego a lo establecido en el artículo 171, cuarto párrafo, de la Ley de la materia
6. Designar la autoridad responsable de su conservación, guarda y custodia.	Dirección de Verificación Administrativa

En ese sentido, los integrantes del Comité de Transparencia aprueban por unanimidad la clasificación de información de acceso restringido en su modalidad de RESERVADA para el caso **No. 002.CTDAO.21-09.2018**.

Así lo proveyeron y firman al calce para constancia legal, los integrantes asistentes a la Séptima Sesión Extraordinaria 2018 del Comité de Transparencia del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón.



Antes de imprimir, piense en la naturaleza, hagamos cultura de usar papel reciclado

**SEGUIMOS TRABAJANDO JUNTOS**

Av. Canario Esq. Calle 10, Col. Tolteca, C.P. 01150  
Correo: oip.dao@gmail.com Página web: www.dao.gob.mx  
Tels.: 5276 6827



CDMX  
CIUDAD DE MÉXICO



Delegación Álvaro Obregón  
Jefatura de la Oficina del Jefe Delegacional  
Dirección de Atención Ciudadana  
Coordinación de Transparencia e Información Pública

ACUERDO No. 001.CTDAO.21-09.2018

Álvaro Obregón, Ciudad de México, 21 de septiembre de 2018:

Acuerdo para la clasificación de información de acceso restringido en su modalidad de CONFIDENCIAL, respecto a lo requerido en la solicitud de información con folio **0401000157618**, ingresada por C. Nahu López Ramírez en la cual solicita: "copia certificada de la licencia de construcción, Manifestación de Obra, aviso de término de Obra, y aviso de uso y ocupación del condominio Puerta Santa Lucía ubicado en Av. Tamaulipas 1236 Col. Estado de Hidalgo Delegación Álvaro Obregón CP 01520..." (sic)-----

Conforme a lo señalado en el oficio No. **CDU/JUDMLCA/1620/2018** signado por el Arq. Miguel Ángel Segura Guzmán, Jefe de la Unidad Departamental de Manifestaciones, Licencias de Construcción y Anuncios. -----

Se propone la entrega de la documentación en su **versión pública de 22 fojas, las cuales contienen de los siguientes datos personales: número de cuenta catastral; nombre y firma de persona física que recibe la Autorización de Uso y Ocupación No. CDU/JUDMLCA/071/2018/01; firma del propietario o poseedor o representante legal, Director Responsable de Obra, Corresponsable en Seguridad Estructural, Corresponsable en Diseño Urbano y Arquitectónico, y Corresponsable en Instalaciones; domicilio y correo electrónico del Propietario o Poseedor y del Director Responsable de obra, nombre de personas autorizadas para oír y recibir notificaciones; domicilio y teléfono del Representante Legal; valor del terreno, valor de la construcción y valor total.** -----

Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 93 fracciones III y X de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México que precisa las atribuciones de la Unidad de Transparencia. Precizando que la clasificación se realiza en apego a lo dispuesto en los artículos: 6, 7 párrafo segundo, 90 fracción VIII, 169, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; los principios de consentimiento, confidencialidad y el último párrafo del artículo 5 de la Ley de Protección de Datos Personales, igualmente señalados en los artículos 19, fracción IV, 20, 23 y 43, primer párrafo, de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales. Considerando que la información confidencial mantendrá este carácter de manera indefinida, no estando sujeta a plazos de vencimiento, sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, y los servidores públicos que requieran conocerla para el debido ejercicio de sus funciones, salvo consentimiento del titular de la misma para difundirla. Resultado procedente que, conforme lo establecido en el artículo 223 de la Ley de la materia, en caso de que la reproducción de la información exceda de sesenta fojas, los costos de reproducción, previstos en el Código Fiscal de la Ciudad de México vigente, se cobrarán al solicitante de manera previa a su entrega. Una vez considerado lo anterior, se procederá a elaborar la versión pública en los términos aprobados por este Comité de Transparencia, en apego a lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de la Ley de la materia, la cual deberá de ir acompañada de un oficio, por medio del cual se haga del conocimiento de él o la solicitante, que se trata de una versión pública de un documento original resguardado en los archivos del Ente Obligado, señalando que del mismo fueron suprimidas algunas partes, por ser consideradas como información de acceso restringido en su modalidad de CONFIDENCIAL, la cual requiere del consentimiento del titular de la misma para su divulgación, y en virtud de que los datos personales son irrenunciables, intransferibles e indelegables, por lo que no podrán transmitirse salvo disposición legal o cuando medie el consentimiento del titular y dicha obligación subsistirá aún después de finalizada la relación entre el ente público con el titular de los datos personales. Siendo el área responsable de su conservación, guarda y custodia la Unidad Departamental de Manifestaciones, Licencias de Construcción y Anuncios. En ese sentido, los integrantes del Comité de Transparencia aprueban por unanimidad



Antes de imprimir, piense en la naturaleza, hagamos cultura de usar papel reciclado

SEGUIMOS TRABAJANDO JUNTOS

Av. Canario Esq. Calle 10, Col. Tolteca, C.P. 01150  
Correo: oip.dao@gmail.com    Página web: www.dao.gob.mx  
Tels.: 5276 6827



**CDMX**  
CIUDAD DE MÉXICO



**Delegación Álvaro Obregón**  
Jefatura de la Oficina del Jefe Delegacional  
Dirección de Atención Ciudadana  
Coordinación de Transparencia e Información Pública

**ACUERDO No. 001.CTDAO.21-09.2018**

la clasificación de información de acceso restringido en su modalidad de CONFIDENCIAL para el caso **No. 001.CTDAO.21-09.2018**.

Así lo proveyeron y firman al calce para constancia legal, los integrantes asistentes a la Séptima Sesión Extraordinaria 2018 del Comité de Transparencia del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón.



**SEGUIMOS TRABAJANDO JUNTOS**

Av. Canario Esq. Calle 10, Col. Tolteca, C.P. 01150  
Correo: oip.dao@gmail.com Página web: www.dao.gob.m;  
Tels.: 5276 6827



Antes de imprimir, piense en la naturaleza, hagamos cultura de usar papel reciclado

